

Se buscan  
**familias**  
que ofrezcan  
su **amor**  
a los **menores**  
que lo  
**necesitan**



# Acrescere y la campaña “Ningún menor sin familia”

## La fundación Acrescere

Constituida en el año 2009 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social, con el nº 28-1584.

**Nuestra Misión** es la atención integral a menores sin familia, con preferencia por los que tengan necesidades especiales (físicas, psíquicas o de conducta), tanto en España como en los países en desarrollo.

Entendemos que **todos los menores tienen derecho a la felicidad** y en ellos se encuentra el germen de un futuro mejor para la humanidad. Para ello hay que ofrecerles, especialmente a los que tengan algún tipo de discapacidad, las máximas posibilidades de desarrollo material, afectivo (preferentemente en el seno familiar), psicológico, intelectual y espiritual.

## Las actividades de la fundación se agrupan en:

- **Sensibilizar a la sociedad española** sobre la situación de los menores sin familia y promover el acogimiento familiar y la adopción.
- **Colaborar con los centros y hogares**, para que puedan prestar la mejor atención posible a los menores que en ellos residen.
- **Apoyar proyectos de otras organizaciones en España o en países del Tercer Mundo**, que promuevan la atención integral a la infancia sin familia más necesitada.



## La campaña Acrescere “ningún menor sin familia” tiene como objetivo responder a la pregunta



¿Por qué los niños y niñas que están en riesgo de desamparo y bajo la protección de la Administración, que viven en Residencias no son adoptados o acogidos por familias, si la sociedad española es tan solidaria?

Creemos que la causa más importante es la falta de información sobre el gran número de niños en esta situación, así como de la posibilidad y procedimiento para adoptarlos y acogerlos.

- Por ello, la Fundación Acrescere, con el apoyo del Ministerio de Sanidad y Política Social, ha puesto en marcha una campaña de sensibilización, sobre el acogimiento familiar. La campaña cuenta con acciones como:
  - Edición de un libro con testimonios de experiencias reales de acogimiento familiar.
  - Elaboración y emisión de videos informativos.
  - Realización de charlas-coloquios en diversos ámbitos sociales, especialmente en centros educativos, padres, educadores y jóvenes.
  - Y, este folleto, que pretende aportar información sobre la realidad de estos menores sin familia, y la figura del acogimiento familiar como figura más adecuada ante la mayor parte de los casos.



Visita nuestros vídeos en el canal de You Tube  
“Ningún menor sin familia”

# Los menores sin familia en España

Todas las normas, internacionales (Convención Derechos Infancia ONU de 1989) y españolas (Constitución y Ley Protección del menor de 1996) obligan a la sociedad y los poderes públicos a velar para que los menores tengan satisfechas sus necesidades básicas, estén protegidos ante la crueldad y explotación, tengan alternativas ante el abandono o carencia de familia. Siempre con la primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés, incluso el de los padres biológicos.

Son los niños los que tienen derecho a tener una familia y que les cuide, y no los padres a tener unos hijos. Los hijos no son propiedad de los padres.

Nuestra sociedad tiene que evolucionar desde el concepto antiguo de patria potestad, que nació en Roma como poder absoluto del padre sobre los hijos, al moderno, reconocido por la Comisión Europea, de **responsabilidad parental**, definido como el conjunto de obligaciones de un adulto que se asegura de que el niño tiene un hogar, comida y ropa y de que recibe una educación.

En España hay una realidad poco conocida:

Más de 40.000 menores (según datos oficiales del Observatorio de la Infancia de 2012), están en situación de desamparo y bajo la protección de las Comunidades Autónomas, al no tener familia o no poder vivir en su seno. Y de estos niños, la mitad, cerca de 20.000, viven en centros o residencias, ocupando España el primer lugar de Europa en número de niños institucionalizados.

**¿Cuáles son las causas de que haya tantos niños protegidos por las instituciones públicas? Y, sobre todo, ¿por qué tienen que estar viviendo en instituciones en vez de en familias?**

Los niños están bajo protección de las Comunidades porque se ha declarado su situación de desamparo o porque las propias familias biológicas lo solicitan al no poder cuidar de ellos. Las causas más frecuentes son: abandono por los padres (por enfermedades físicas o mentales, adicciones, pobreza), negligencia grave en los cuidados, desatención, falta de escolarización, abusos sexuales, malos tratos, etc.

*“Estoy bien en la resi pero me gustaría más estar en una familia, ¿me puedo ir a vivir contigo a tu casa?”  
(frase real de un niño de 9 años)*



Los menores tutelados o bajo la guarda de las Comunidades, pasan a residir, en principio temporalmente, en centros, en los que tienen las necesidades materiales cubiertas pero en donde no se les puede dar todo el amor y atención individualizada necesarios, como si estuvieran en una familia. Sin embargo, la realidad actual de nuestro país es que la estancia en los centros se alarga de modo que, en la mayoría de los casos, los menores viven el resto de su vida, hasta la mayoría de edad, en estas instituciones.



Los niños que viven en los centros tienen unos perfiles muy variados; el 64% son varones, más del 70% tienen más de 6 años, un 40 % son de origen extranjero, y el 100 % tienen necesidad y derecho a ser queridos y cuidados en el seno de una familia.

- **Desamparo:** situación de desatención o negligencia, física o psíquica, de los menores y por tanto de incumplimiento del deber de su protección por parte de sus progenitores.
- **Tutela:** cuando se declara la situación de desamparo y se retira la patria potestad a los padres la Comunidad Autónoma asume temporal o indefinidamente, la tutela de los menores.
- **Guarda:** cuando los padres solicitan, y firman un contrato, para que sus hijos sean protegidos por la Comunidad, al existir circunstancias graves pero temporales que les imposibilitan para atender sus necesidades.



## Qué es el acogimiento familiar

**Mediante el acogimiento familiar** los menores que están bajo la guarda o la tutela de las Comunidades Autónomas, en vez de estar viviendo en centros, viven y crecen **en el seno de una familia**. Los menores que viven en residencias sufren consecuencias negativas en su desarrollo personal, no por un funcionamiento inadecuado de las organizaciones, sino por la institucionalización en sí misma.

Esta figura del acogimiento, supone que los niños y niñas siguen bajo la protección de la Comunidad Autónoma, que cede la **guarda a una familia para que el menor se integre en su seno**, manteniendo éste algún tipo de contacto con su familia biológica (siempre que se considere que es beneficioso para él).



Las necesidades básicas de la infancia, de relación emocional, personalizada y con continuidad, se encuentran en la familia, y si la familia biológica no cubre esas necesidades, los menores no la encuentran en una institución sino sólo en una familia alternativa que se abre para acoger en su seno a estos niños y niñas.

Según señala el Código Civil, tras la reforma por la Ley del menor de 1996, “el acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral”.



La familia acogedora, desde un enorme gesto de solidaridad y generosidad, ofrece al menor vivir con ellos, en su hogar, compartiendo sus medios y, sobre todo, su amor.

**El acogimiento familiar es diferente de la adopción.** La adopción se implanta cuando no existe familia biológica o se le ha privado por sentencia judicial de los derechos de patria potestad. La adopción tiene carácter definitivo e irrevocable y se crean unos vínculos jurídicos plenos con la nueva familia cesando todo vínculo y relación con la familia biológica (nuevos apellidos, derecho a la herencia, etc.). Pero **la mayor parte de los menores que vive en los centros y residencias no están en condiciones de ser adoptados, aunque todos necesitan el entorno familiar para crecer y**, por tanto, lo mejor para ellos sería poder se acogidos por una familia.

ACOGIMIENTO	ADOPCIÓN
Por resolución administrativa o judicial	Sólo por resolución judicial
Es temporal o indefinido	Es permanente y definitivo
Los padres biológicos tienen, en principio, el derecho de relacionarse con el menor	Los padres biológicos no tienen derecho a relacionarse con el menor
Los padres acogedores ejercen la guarda o la tutela delegada	Los padres adoptivos adquieren la patria potestad



Las causas por las que tantos niños y niñas permanecen viviendo largos años en instituciones son diversas pero la principal es la falta de familias que se ofrezcan para acoger en su seno, temporal o indefinidamente, a estos menores. Hay lista de espera de familias para adoptar pero hay lista de espera de menores que viven en centros esperando familias que les abran sus puertas y les ofrezcan crecer en su seno.

*Se trata de aportar luz y amor a quien no tuvo culpa de nada y no pudo elegir, darle una oportunidad en la vida (frase real de unos padres de acogida)*



# Tipos de acogimiento, requisitos y actitudes

Según la Legislación actual los principales tipos de acogimiento son:



**Acogimiento Familiar simple:** medida de carácter transitorio que permite a un menor ser recibido en una familia en tanto desaparecen las disfunciones que provocaron la salida de su núcleo familiar de origen.

**Acogimiento Familiar permanente:** cuando la edad u otras circunstancias del niño o la niña y de su familia biológicas así lo aconsejen y lo informen los servicios de atención al menor. En tal supuesto la entidad pública podrá solicitar del juez que atribuya a las personas acogedoras aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades, atendiendo en todo caso al interés superior del niño o la niña.

**Acogimiento preadoptivo:** es una modalidad de acogimiento que se produce, como situación previa y transitoria, a la adopción, en aquellos casos en los que las circunstancias del menor lo permiten.

Los **solicitantes** de cualquier modalidad de acogimiento **deben reunir los siguientes requisitos generales:**

- Ser mayores de edad; algunas comunidades autónomas como Madrid o Cataluña fijan como requisito superar los 25 años. Por ello es importante consultar la legislación vigente sobre acogimiento familiar de cada Autonomía.
- Acceder de forma voluntaria a ser familia acogedora y que el deseo de acogimiento sea compartido por todos los miembros de la familia.
- Disponer de una situación socioeconómica estable.
- Disfrutar de un estado de salud física y psíquica que garantice la atención normalizada del menor.
- Que el entorno familiar y social sea favorable a la integración del niño, niña, o adolescente.
- Incorporarse al proceso de estudio y valoración sociofamiliar por parte de la Administración, para obtener la resolución de idoneidad.



## El perfil de las familias que están acogiendo en España es el siguiente:

- Parejas casadas (80% de los casos).
- Edad media: 46-47 años.
- Con estudios medios y superiores (70%).
- Trabajan ambos (64%).
- Ingresos familiares superiores a 24.000 eur (40%).
- Tenían hijos propios cuando acogieron (60%), biológicos y en algunos casos adoptivos (4%). La mayoría tenían al menos dos hijos propios.
- Su motivación fue ayudar a los niños (45%) o un deseo de ejercer el rol parental, de ser padre o madre (31%).

## Algunos consejos de Padres acogedores sobre actitudes favorables al acogimiento:

- **No todo el mundo tiene la inquietud de acoger.** Por eso los que la tengan, que la vean como un indicio en sí mismo; que la cuiden, que la sigan, que la valoren.
- **Es fundamental no confundir acogimiento y adopción.** Vas al acogimiento para ofrecer una oportunidad de vida, no solo por cumplir tus roles de maternidad y paternidad. En ese sentido, ir al acogimiento con hijos propios ayuda al proceso.
- **Ser capaz de empatizar con su dolor y su historia.** Se te erizan los pelos sólo pensando en lo que ha pasado.
- **Las dudas, miedos y preocupaciones, sobre el acogimiento se disipan** cuando compartes la vida familiar con uno de estos niños y niñas.



# El proceso de acogimiento

Si al conocer esta realidad de los menores sin familia, crees que puedes y deseas acoger a un menor en tu casa, el proceso a seguir podría ser el siguiente:

## Pasos iniciales de información y maduración:

1. Lee algunos materiales informativos.
2. Entra en contacto con otras familias que hayan acogido (asociaciones de familias acogedoras, familias cercanas que conozcas por el boca-oreja, etc.).
3. Llama a la Consejería Autonómica o Institución Pública que asuma estas competencias en tu Comunidad.
4. Vete a una reunión informativa para conocer el procedimiento concreto establecido en tu Comunidad.
5. Presta un tiempo de voluntariado en un centro de menores.
6. Vuelve a contactar con familias que hayan acogido para madurar la decisión.
7. Hablad mucho en casa, ilusionándoos. Implica a tu familia nuclear en la decisión.

## Y cuando hayas/hayáis tomado la decisión el procedimiento a seguir sería:

1. Presenta la documentación requerida, delimitando tu ofrecimiento (edad, raza, estado de salud, etc.) con realismo pero con generosidad.
2. Vete a las entrevistas con los técnicos cuando te llamen.
3. Recibirás el certificado de idoneidad que emite la Administración.
4. Espera con paciencia la llamada aceptando tu ofrecimiento para un menor concreto y cuando te llamen y aceptes:
5. Consensua con la entidad y la residencia del menor el proceso de toma de contacto, el ritmo de visitas de conocimiento...
6. Prepara tu casa para él/ella y prepárate tú.

Por fin, **DALE LA BIENVENIDA A SU NUEVO HOGAR**, quizás a su primer hogar y recíbele con amor, dale amor, sé paciente, pide ayuda si la necesitas, dale las gracias por haber entrado en tu vida y disfruta mucho al dar una oportunidad de ser feliz a ese niño o niña que has acogido.

# Para ampliar la información

## Entidades:

Algunas de las entidades que forman parte de Plataforma de Infancia, así como muchas asociaciones de familias acogedoras autonómicas o locales y la federación ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar), trabajan a favor de los derechos y el bienestar de los menores institucionalizados.

Si quieres entrar en contacto con alguna de ellas, en tu localidad, ponte en contacto con nosotros en [info@fundacionacrescere.org](mailto:info@fundacionacrescere.org)

## Materiales:

En nuestra Página Web [www.fundacionacrescere.org](http://www.fundacionacrescere.org) está publicada información actualizada, así como material disponible, sobre Acogimiento Familiar en España.

Diversas entidades públicas y privadas, van elaborando, como nosotros, videos informativos o de sensibilización. En nuestra web, podrás encontrar enlaces a los mismos. En nuestra Página de Facebook, [www.facebook.com/FundaciónAcrescere](http://www.facebook.com/FundaciónAcrescere), o en Twitter, [@acrescere](https://twitter.com/acrescere), colgamos habitualmente vídeos y noticias.

Para obtener cualquier tipo de materiales: [info@fundacionacrescere.org](mailto:info@fundacionacrescere.org)

## Bibliografía:

- Amorós, P., y Palacios, J. (2004). **Acogimiento familiar**. Madrid. Alianza Ensayo.
- González, E., y Grande, P. (2004). **Acogimiento y adopción**. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Martínez González, C. (2005). **Adopción y acogimiento familiar**. *Pediatría Integral*, Vol. IX (9), 685-693.
- Del Valle, Jorge F. (2008). **El acogimiento familiar en España. Una evaluación de resultados**. Observatorio de la Infancia. Grupo GIFl de la Universidad de Oviedo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Díaz Tártalo y cols. (2009). **Esta es tu casa. La aventura del acogimiento familiar**. Asociación de Familias para la Acogida. Madrid. Ediciones Encuentro.
- Fernández Millán, J.M. (2009). **Influencia del acogimiento residencial en los menores en desamparo**. Facultad de Humanidades y educación. Universidad de Granada.
- Del Valle, Jorge F. (2010). **Niños que esperan. Estudio sobre casos de larga estancia en acogimiento residencial**. Grupo de Investigación en Familia e Infancia (GIFI). Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Arauz de Robles, M. (2011). **Adivina quien llama a la puerta. La aventura de ser un niño acogido**. Madrid. Ed. Sekotia
- Horno Goicoechea, P. (2013). **Elegir la vida. Historias de vida de familias acogedoras**. Madrid: Fundación Acrescere (en edición).

Se necesitan familias que abran su casa y corazón para acoger a niños y niñas que necesitan y desean ser cuidados y queridos.

“Si tú das el sí, vas a estar feliz. Si dices no, tienes una tristeza en el corazón. Vives con la sensación de que me he perdido algo”.



fundación  
crescere

Calle Ofelia Nieto, 69  
28039 Madrid  
Telf. 91 579 14 70 Fax 91 570 08 67  
info@fundacionacrescere.org  
[www.fundacionacrescere.org](http://www.fundacionacrescere.org)

